Proceso : VERBAL SUMARIO – MINIMA RESTITUCIÓN INMUEBLE
Radicado : 680014003006-2023-00294-00

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda Verbal Sumaria impetrada por ALIANZA INMOBILIARIA S.A., a través de apoderado, en contra de GUILLERMO JOSE CALVETE MALAVE a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Revisada la demanda, observa el despacho que el inmueble objeto de la restitución se encuentra ubicado en: la CARRERA 7 Nº 34-78 APARTAMENTO 301 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO LOS ROBLALES **BARRIO ALFONSO LOPEZ** DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y que, además, el demandado GUILLERMO JOSE CALVETE MALAVE recibe notificaciones en la misma dirección, la cual hace parte de la comuna 5 GARCIA ROVIRA, aunado a que la cuantía del proceso es de mínima.

Es de advertir que mediante acuerdo No CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura delimito la competencia territorial correspondiéndole al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga conocer los procesos (de mínima cuantía) cuyo demandado tenga su domicilio o lugar de residencia en las comunas 4 y 5.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., deberá rechazarse la demanda y en consecuencia se ordenará su remisión al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, con el fin de que ellos conozcan de la misma, por ser este el juez competente para conocer las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por ALIANZA INMOBILIARIA S.A., a través de apoderado, en contra de GUILLERMO JOSE CALVETE MALAVE conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA.

TERCERO: Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. **80** del 23 de junio de 2023.

/NS